



Núm. Referencia: 0100MCG/icr00828  
Resolución nº: 1241/2020  
Fecha Resolución: 09/11/2020

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha adoptado en la fecha relacionada al principio la Resolución con el contenido siguiente:

### MEDIDAS COVID-19


Visto Decreto del presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Considerando que se mantiene el cierre perimetral de la comunidad de Andalucía, afectando al nivel de alerta 4 del municipio de San Juan de Aznalfarache que mantiene este cierre perimetral hasta las 0,00 del 24 de noviembre, salvo flexibilización de medidas antes.

Considerando que el artículo 5 del citado decreto establece la limitación de la circulación de las personas en horario nocturno, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas, como medida específica de contención y Con las siguientes excepciones:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euro liga de baloncesto.

Código Seguro De Verificación:	RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Cornejo García	Firmado	09/11/2020 14:17:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==</a>		



i) Actividades de lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.

j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Considerando la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose el grado 1 que sería de aplicación en el municipio de San Juan de Aznalfarache, actualmente en nivel 4 de alerta sanitaria.

Considerando que dicha Orden establece una limitación horaria de las 18 horas de todas las actividades, servicios y establecimientos que se recogen en la Orden de 29 octubre de 2020 a excepción de las siguientes:

a) La actividad industrial.

b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.

c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

d) Los servicios profesionales y empleados del hogar.

e) Los servicios sociales y sociosanitarios.

f) Los centros o clínicas veterinarias.

g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.

h) Las estaciones de inspección técnica de vehículos.

i) Los servicios de entrega a domicilio.

j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.


k) Los velatorios.

l) Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto y centros deportivos para la práctica del deporte federado en espacios deportivos cubiertos en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.

m) Puntos de encuentro familiar.

n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

3. Esta limitación horaria no será de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miriam Cornejo García	Firmado	09/11/2020 14:17:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==</a>			

Considerando a su vez la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

A la vista de la situación se modulan distintas medidas adoptadas mediante Resolución de Alcaldía el pasado 30 de octubre, en virtud de ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.m) de la LRBRL vengo en RESOLVER;

**PRIMERO:** Se procederá al cierre de las instalaciones deportivas cubiertas a partir de las 18,00.

Se exceptúan las instalaciones para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto.

Asimismo, se exceptúan los centros deportivos y centros deportivos para la práctica del deporte federado en espacios deportivos cubiertos en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.

**SEGUNDO.** – Los cines y teatros municipales, al igual que los de titularidad privada, podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, sin superar el 50% del aforo. Y en todo caso, tratándose de espacios cerrados no podrán concentrar más de 200 personas.

**TERCERO.** – Respecto a los archivos, bibliotecas y centros de documentación municipales:

Solo 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía

**CUARTO.** Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 30% de aforo máximo para consumo en el interior del local. Este aforo será también de aplicación al interior de los establecimientos especiales de hostelería con música definidos en el apartado anterior, en el supuesto que se dediquen exclusivamente al consumo de bebidas, no tendrán autorizada su apertura.

Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

Se prohíbe el consumo en barra.


Se prohíbe el servicio de buffet.

**QUINTO.** – En caso de congresos ferias comerciales y otros eventos.

No se podrá superar en ningún caso el 40 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 100 personas en espacios cerrados o de 200 en espacios al aire libre

**SEXTO.** - Los equipamientos de uso público sin atención personalizada al aire libre, o

Código Seguro De Verificación:	RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Cornejo García	Firmado	09/11/2020 14:17:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==</a>		



sus dotaciones, tales como senderos señalizados, miradores, observatorios, áreas recreativas, aseos, juegos infantiles, etc., en los que, por sus condiciones particulares, no pueda garantizarse el cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención se dispondrá su cierre o precintados para evitar su uso, previo examen por parte de los técnicos municipales competentes.

**SEPTIMO:** Estas medidas entrarán en vigor a partir de las 0,00 horas del día 10 de noviembre hasta las 0,00 horas del 24 de noviembre.

**OCTAVO.** - Se mantienen las medidas recogidas en la resolución de 30 de octubre hasta las 0,00 horas del 24 de noviembre.

**NOVENO.** - Dar publicidad a la presente resolución para su conocimiento y efecto, indicando que agota la vía administrativa.


El presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miriam Cornejo García	Firmado	09/11/2020 14:17:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdezE0w4KA/sHtDkGxayow==</a>			